

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05308 31 10 001 2020-00152-00
Proceso:	Liquidatorio
ASUNTO	Sucesión Intestada
Causante	GABRIEL HERNANDO ZULETA VALENCIA
Solicitante	FLOR MARÍA ZULETA DÁVILA
Auto:	499 del 2023
Asunto	Resuelve solicitudes

En atención a los memoriales contenidos en los escritos aportados por la abogada DANIEL LÓPEZ MADRID, a pdfs 104, 126, la abogada ANA CRISTINA IGUA, a pdfs **109, 110, 111, 116, 117, 131,134**, la señora SONIA MARGARITA ZULETA CARMONA, a pdfs **112 y 113**, el abogado JAIRO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO, a pdfs **114, 124, 135, 138**, la abogada OLGA CECILIA RESTREPO GIRALDO, a pdfs **118, 119**, el abogado ANDRES FELIPE URIBE SUAREZ, a pdfs **120, 121, 125, 136**, la abogada LINA MARCELA GIL GIL, a pdf **132, 133, 137**, se atenderá a lo solicitado de la siguiente forma:

1. Se atiende a las solicitudes de la abogada ANA CRISTINA IGUA VÁSQUEZ, con T.P. 163.395, obrantes a pdfs **109, 110, 111**, en lo atinente al reconocimiento como apoderada y la posterior renuncia que de los poderes otorgados a ella realizan los señores, SONIA MARGARITA, BERTA TULIA, BLANCA NUBIA, ALBA MARINA, HECTOR IGNACIO, CARLOS ALBERTO, DORA DEL SOCORRO, MARTHA CECILIA ZULETA CARMONA, de las solicitudes aportadas por la abogada ANA CRISTINA IGUA VÁSQUEZ, se acepta la renuncia a la representación de los interesados mencionados, el retiro de los poderes conferidos y no se le reconoce personería para actuar en razón de que los interesados confieren poder a otros profesionales del derecho.
2. Conforme a los escritos obrantes a folios **112, 113**, se acepta la revocatoria que del poder hacen las herederas **SONIA MARGARITA Y BERTHA TULIA ZULETA CARMONA** al abogado **ANDRÉS FELIPE URIBE SUAREZ** con T.P. 181.633. del C.S.
3. Respecto a los escritos del abogado **JAIRO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO**, a pdfs **114, 124, 135, 138**, se informa al togado que el embargo del vehículo con placas **TID-604**, fue ordenado en este proceso en providencia del 02 de marzo del 2021, visible a pdf 08, y comunicado mediante oficio 0171 del 16 de marzo del 2021, visible a pdf 17, en consecuencia; se requiere al togado, para que informe al despacho si ha

gestionado el oficio de embargo, igualmente se informa que el emplazamiento se encuentra debidamente diligenciado por la secretaría del Despacho según consta a pdfs **128 al 130** de la carpeta procesal virtual, de otro lado; todavía no es posible fijar fecha de inventarios y avalúos, hasta tanto no se evidencian las gestiones necesarias tendientes a la vinculación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. en consecuencia, no se accede a esta solicitud.

4. Se atiende a las solicitudes de la abogada **OLGA CECILIA RESTREPO GIRALDO**, a pdfs **118, 119**, en consecuencia; se **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARÍA ALEXANDRA CÁRDENAS GÓNZALEZ**, con T.P. 245.540 del C.S. dela J., para continuar la representación de la señora **FLOR MARÍA ZULETA DAVILA**, por la sustitución que del poder le hace la abogada **OLGA CECILIA RESTREPO GIRALDO**.

5. En razón de los escritos del abogado **ANDRES FELIPE URIBE SUAREZ**, a pdfs **120, 121, 125, 136**, se ordena a la secretaría del Despacho expedir el oficio con destino a la Dian, conforme lo ordenado en providencia del 02 de marzo del 2023. Que se deberá gestionar por alguno de los abogados de los interesados.

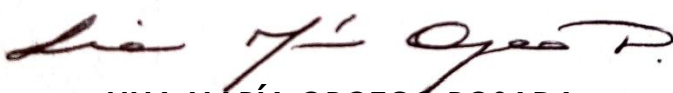
6. De los escritos de la abogada **LINA MARCELA GIL GIL**, a pdfs **132, 133, 137**, se **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LINA MARCELA GIL GIL**, con T.P. 188.676 del C.S. dela J., para continuar la representación de los intereses de los herederos **HECTOR IGNACIO**, **DORA DEL SOCORRO**, **SONIA MARGARITA**, **CARLOS ALBERTO**, **BLANCA NUBIA**, **MARTA CECILIA**, y **ALBA MARINA ZULETA CARMONA**, de conformidad con el poder a ella conferido, en consecuencia; de conformidad con los artículos **74,75 y 76** del C.G. del P. se tienen revocados los poderes otorgados por estos mismos interesados con anterioridad en las presentes diligencias. De otro lado, en lo referente a la señora **MARÍA ALICIA CARMONA DE ZULETA**, habrá de aclararse el nombre de la señora, por cuanto en el presente proceso se encuentra reconocida como cónyuge supérstite a la señora **MARIA ALICIA CARMONA CASTRO**, quien además se encuentra representada por otro apoderado judicial, conforme obra a pdf **103** del expediente digital. Aunado a lo anterior; se genera confusión en lo concerniente a si la señora **MARÍA ALICIA CARMONA DE ZULETA y MARIA ALICIA CARMONA CASTRO**, corresponden a la misma persona, en consecuencia; se requiere a la abogada **LINA MARCELA GIL GIL** para que aclare el nombre de la señora, si a ello hay lugar.

6.1 Previo acceder lo referente a la designación como administradores provisorios de los bienes relictos del causante **GABRIEL HERNANDO ZULETA VALENCIA Q.E.P.D.**, a los señores **CARLOS ALBERTO ZULETA y HECTOR IGNACIO ZULETA CARMONA**, la abogada solicitante deberá aportar el escrito o la prueba en la que se observe que la totalidad de los interesados están de acuerdo con esta designación.

6.2 No se accede al requerimiento solicitado, para los herederos **UBALDO ANTONIO ZULETA CARMONA** y **JUAN GABRIEL ZULETA CARMONA**, por cuanto por parte del despacho no se les ha designado administración alguna.

7. En atención a los escritos de los apoderados de algunos interesados, referentes al manejo inapropiado de los bienes que hacen parte de la sucesión y a cargo del secuestre **DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA**, se requiere al secuestre para que en un término no superior a quince (15) días, aporte al presente proceso un informe pormenorizado de los bienes que se encuentran a su cargo en el presente tramite liquidatorio, también aportar el informe sobre el estado en el que fueron entregados y por ende recibidos al momento de tomar la posesión del cargo de secuestre, además aportará un informe de la administración realizada desde la posesión del hasta la fecha de presentación del informe, e informará sobre el estado actual de los bienes a su cargo con las especificaciones necesarias que den cuenta de su estado actual y los anexos que lo soporten, asimismo continuará presentando un informe bimensual de las diligencias y gestiones realizadas con los bienes designados, esto sin perjuicio del deber que le asiste como administrador y secuestre de rendir cuentas definitivas al finalizar el trámite. De otro lado se insta al secuestre para que informe sobre las medidas conservativas, provisorias o urgentes que ha tomado sobre los bienes designados a su cargo hasta la fecha, de haberlo hecho, con los respectivos soportes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza





CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado por **ESTADOS (CGP) No. 078**
fijado hoy **21-DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO